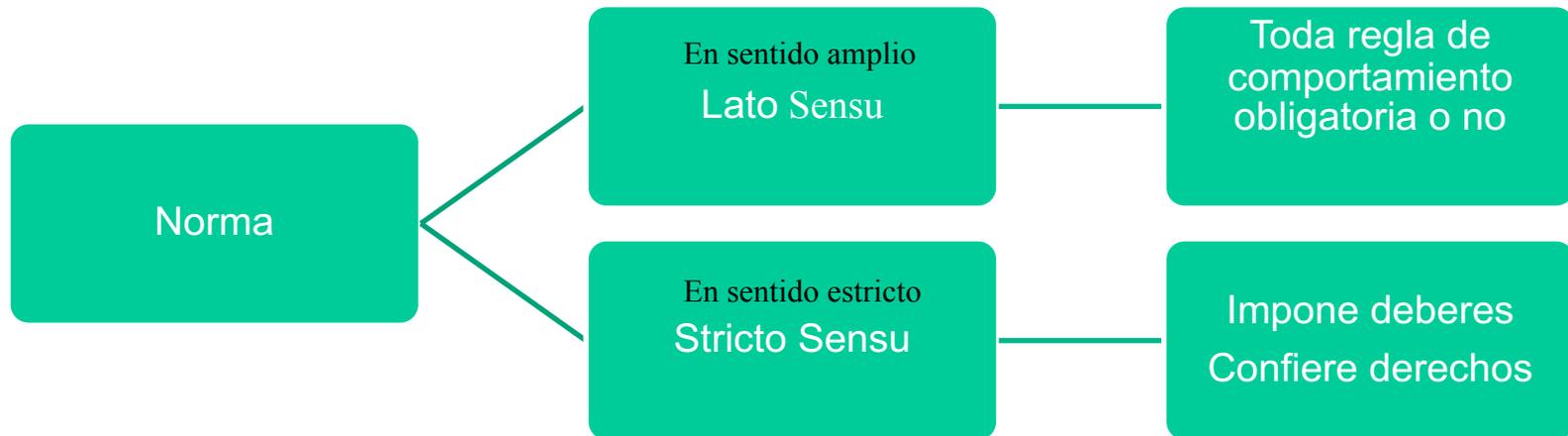


Normatividad de la Comunicación

Sesión 01

Normas, Fuentes del Derecho, y Proceso Legislativo
Dr. Fernando Gutiérrez

Las normas postulan deberes, no son de cumplimiento ineludible



El derecho es un conjunto de normas, principios y definiciones creado y tutelado por el poder público para regular la convivencia entre los hombres.

Normas

Norma: en sentido general es una regla de conducta obligatoria o no.

Jurídicas Bilaterales Externas Coercibles Heterónomas	Morales Unilaterales Internas Incoercibles Autónomas	Religiosas Unilaterales Internas Incoercibles Heterónomas	Sociales Unilaterales Externas Incoercibles Heterónomas
--	---	--	--

A) Heteronomía.- significa que las normas jurídicas son creadas por otra persona distinta al destinatario de la norma, y, que ésta, además, es impuesta en contra de su voluntad; esta característica se opone a la Autonomía que significa que la norma es creada de acuerdo a la propia conciencia de la persona, es auto legislación (darse sus propias leyes).

B) Bilateralidad.- Consiste en que la norma jurídica al mismo tiempo que impone deberes, también concede derechos a uno o varios sujetos. Se opone a la Unilateralidad que consiste en que frente al sujeto a quien obligan las normas, no existe otro autorizado para exigir su cumplimiento. Para exigir una cierta forma de conducta, a un sujeto obligado y de acuerdo con los términos de una cierta norma.

C) Exterioridad.- La norma jurídica únicamente toma en cuenta la adecuación externa de la conducta con el deber estatuido en la norma, sin importarle la intención o convicción del sujeto obligado; se opone a la Interioridad en la cual el cumplimiento del deber no se realiza solo de acuerdo con la norma, sino conforme a los principios y convicciones del obligado.

D) Coercibilidad.- Esta característica consiste en que el estado tiene la posibilidad de aplicar por medio de la fuerza pública una sanción si la persona se niega a acatarla; a esta se le opone la Incoercibilidad que consiste en que la norma se ha de cumplir de manera espontánea, no puede obligarse a las personas a que la cumplan por medio de la fuerza judicial. La sanción es un daño o mal que sobreviene por el incumplimiento de una norma y desde ese punto de vista todas las normas tienen sanción, sin embargo, solo las jurídicas coercibilidad.

F) Generalidad. Decir que la norma jurídica es general significa expresar que la conducta que ella ordena se impone a un número indeterminado de personas, es decir, que cuando dicta un comportamiento lo hace de manera abstracta.

TIPOS DE NORMAS

- A) **RELIGIOSAS**: Las religiones, cualquiera que sea, establecen disposiciones para que sus fieles alcancen una meta determinada. Son reglas que se considera surgen de un Ser Superior. Las religiones consideran que además de mantener vínculos con sus semejantes, el hombre mantiene una conducta hacia Dios. Si no se cumplen estos preceptos religiosos el castigo será de tipo espiritual (Por ejemplo: no ver la luz prometida, ir al infierno, la excomunión, etc.). El castigo está relacionado con lo prometido al creyente.

TIPOS DE NORMAS

- B) **MORALES**: El hombre es libre interiormente; sin embargo – por su naturaleza- está sometido a ciertos deberes.
- La moral está formada por un conjunto de principios internos que rigen la conducta humana; estos principios le dicen cuáles son las acciones “buenas” o “malas” para hacerlas o evitarlas.
- La sanción es un remordimiento de conciencia, nos sentimos mal con nosotros mismos.
- Nadie puede exigir el cumplimiento de estas normas.

TIPOS DE NORMAS

- C) **SOCIALES**: Se dan por convencionalismos sociales, por costumbre, por usos sociales.
- Surgen como comportamientos necesarios en los grupos. Son prácticas admitidas socialmente. Ejm: decoro, caballerosidad, cortesía, urbanidad, etiqueta, hablar bien ...
- La sanción es la censura y el repudio social.

TIPOS DE NORMAS

- D) **NORMAS JURÍDICAS**: Son aquellas disposiciones que el poder público, a través de sus órganos legislativos señala como “obligatorias”.
- Si no se cumplen hay órganos encargados de vigilar su observancia.
- El DERECHO está formado por el conjunto de normas jurídicas.

DIFERENCIAS ENTRE MORAL Y DERECHO

- Las normas morales son “**imperfectas**” porque nadie puede exigir su cumplimiento.
- Las normas jurídicas son “**perfectas**” porque se puede exigir su cumplimiento.
- Esto no implica que la Moral y el Derecho se opongan entre sí; por el contrario, están muy relacionadas: “la moral manda y prohíbe todo lo que manda y prohíbe el derecho”.
- Las normas morales sirven de base o rigen a las jurídicas.

CARACTERÍSTICAS DE LA MORAL

- 1) **UNILATERAL**: Frente al sujeto obligado, no hay nadie que lo obligue a su cumplimiento; nadie está autorizado para ello.
- 2) **INCOERCIBLE**: Su cumplimiento debe ser espontáneo, por la vía judicial no se puede obligar a nadie a cumplir una norma moral.
- 3) **AUTÓNOMA**: El autor de la regla es el mismo que debe cumplirla. Para que sea obligatoria se requiere el reconocimiento por parte del sujeto de la misma.
- 4) **INTERNA**: La Moral únicamente considera la conducta interior de los hombres.

CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA JURÍDICA

- 1) **BILATERAL**: Impone deberes y al mismo tiempo concede derechos; es decir que frente a la persona obligada existe otra facultada –o con el derecho- a exigir el cumplimiento de la obligación.
- 2) **COERCIBLE**: Se puede obligar al cumplimiento de la norma de manera no espontánea, aún en contra de la voluntad de quien la ha incumplido. Se refiere a la facultad de hacer valer un derecho mediante la intervención judicial.
- 3) **HETERÓNOMA**: El Derecho no surge en la conciencia de quien debe cumplirlo, sino que emana de voluntades diferentes. Las normas jurídicas son creadas por el legislador para que las observen todos los miembros de la sociedad, independientemente de lo que piensen o quieran.
- 4) **EXTERIOR**: El Derecho sólo califica los actos externos, sin importarla causa psíquica que los produce. Si el Estado pudiera imponer el ser interno de los hombres sería la dictadura absoluta ... esto impediría pensar libremente, cualidad que nos distingue de los demás seres humanos.

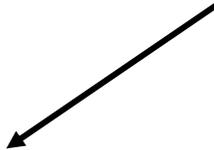
- **Normas:** Reglas de conducta externas, bilaterales, heterónomas y coercibles.
- **Principios:** Verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, elaborados o seleccionados por la ciencia del derecho.
- **Definiciones:** precisan el significado de una palabra o palabras.

Todo lo que ha contribuido a crear un conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento determinado

Fuentes del derecho



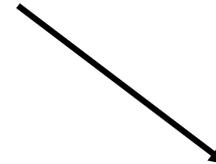
Las fuentes del derecho son de tres tipos



Reales o materiales
Hechos o acontecimientos
Que determinan el contenido
De las normas jurídicas

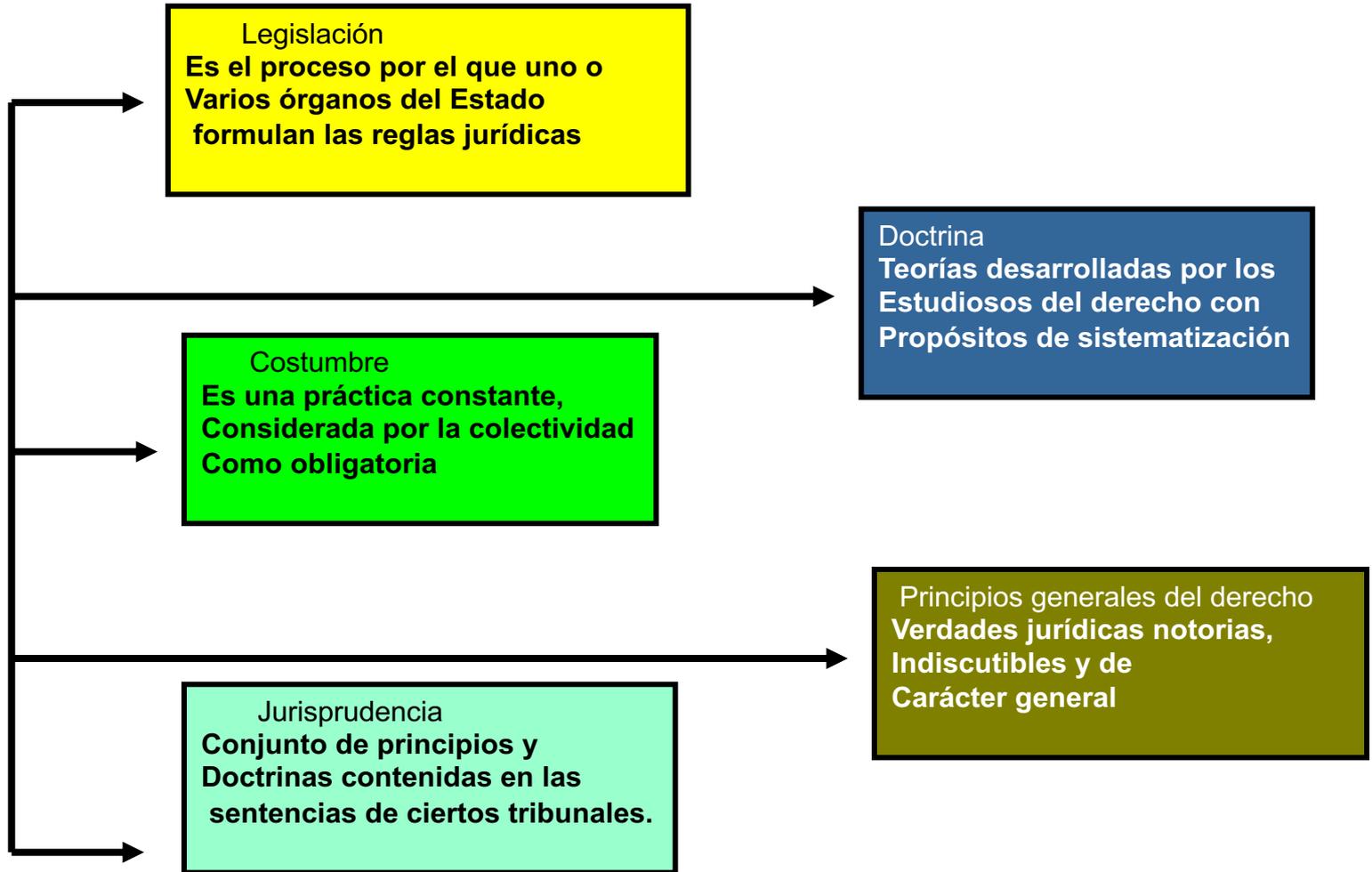


Formales
Procesos de creación
De las normas jurídicas

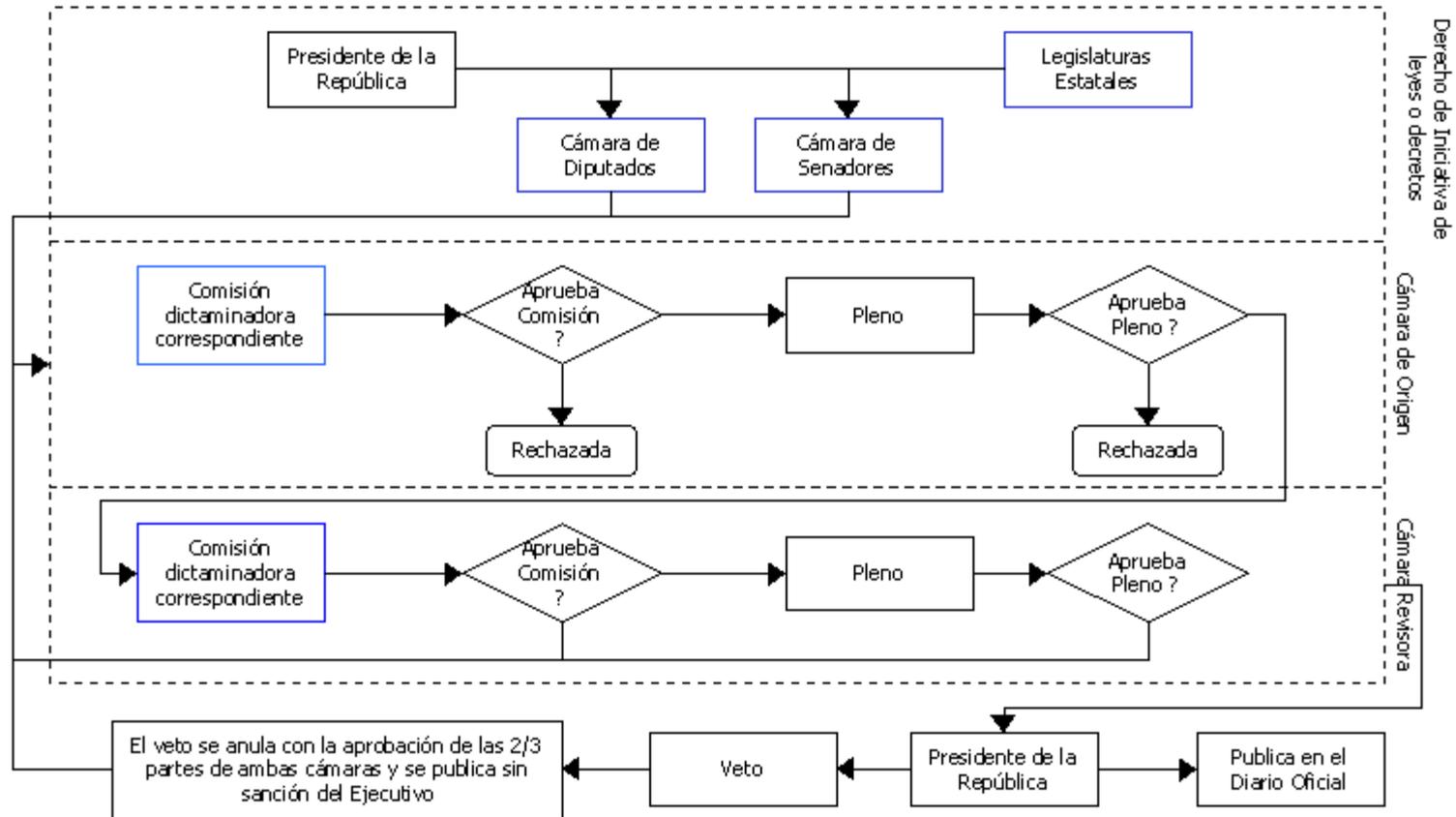


Históricas
Documentos que encierran
El texto de una ley en el
Pasado y que llegan a nuestro
Tiempo.

Fuentes formales



Proceso Legislativo



Características de la Ley

Generalidad

**Se aplica a todas la personas que
Caigan en el supuesto normativo**

Permanencia

**No se agota por el hecho de que
se ejercite el derecho o
cumplimiento de la obligación.**

Obligatoriedad

**Su cumplimiento no es
potestativo (opcional)**

Abstracción

**Se expresa en términos
abstractos y se aplica a casos
concretos.**